

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de septiembre de dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 00042800  
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD  
DEMANDANTE: CAJANAL - UGPP  
DEMANDADO: LIBARDO DE JESÚS CÓRDOBA  
ASUNTO: Requiere a la entidad para aportar copias y pago de gastos de curador ad litem.

Es de anotar que desde el pasado 14 de agosto de los corrientes, se solicitó a la parte actora que procediera a cancelar los gastos de la curaduría y a la fecha no lo ha hecho, se le requiere, so pena de darse aplicación al artículo 178 del CPACA sobre el desistimiento tácito. De otra parte, al verificar los archivos del Juzgado se encuentra que se carece de la respectiva copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada. Por este motivo, se requiere a la parte actora para que allegue copia de los mismos.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 9 de  
septiembre de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA